



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Consejo de Facultad

RESOLUCIÓN N° 0022-2026-CF-FDYCP-R-UNH

Huancavelica, 12 de marzo de 2026

VISTOS:

Proveído 000328-2026-UNH/DFDYCP; Expediente: 2026-0004546; documento recibido el 12.03.2026; Oficio N°000131-2026-UNH/EPDCP, asunto: *Remito aprobación de informe final de prácticas preprofesionales para su acto resolutorio*; Informe N.° 000006-2026-UNH/UFPP-EPDCP, asunto: *Remito aprobación de informe final de prácticas preprofesionales del administrado Davila Zamora Riemann Euclides*; Solicitud presentada por el administrado Riemann Euclides DAVILA ZAMORA, cuya sumilla pide: *Aprobación de informe final de prácticas preprofesionales*; el documento consta de tres (3) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18°. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional (...); Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;



Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 67: El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la presente Ley;



Que, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, el cual fue aprobado con Resolución N.°001-2014-AE-UNH de fecha 18.12.2014, modificada con la Resolución N.° 004-2026-AU-UNH, de fecha 19.02.2026, TÍTULO III: De la organización académica, capítulo I: Facultades, en el artículo 37. Las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto;



Que, en concordancia con el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Huancavelica. Versión 003, aprobado con Resolución N.° 1737-2025-CU-UNH, de fecha 03.12.2025 en su Capítulo VIII DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, art. 55°. *La práctica preprofesional es la actividad calificada del estudiante, que cumple de acuerdo a la reglamentación específica de cada Escuela Profesional, aprobada con Resolución de Consejo Facultad; la cual es realizada en una entidad pública o privada dentro del proceso de aprendizaje y entrenamiento laboral, aplicando las competencias adquiridas en su formación de pregrado*; art. 56°. La práctica preprofesional forma parte del plan de estudio de la Escuela Profesional y se exige como requisito para alcanzar el grado académico de bachiller. Cada Escuela Profesional establece las áreas académicas de entrenamiento práctico que se requieren como parte de la formación profesional; art. 57°. El responsable de prácticas preprofesionales de cada programa tiene la obligación de hacer el seguimiento completo de inicio a fin mediante el módulo de seguimiento de prácticas preprofesionales consignados en el SISACAD;

Que, con el oficio de visto, el Dr. Denjiro Félix DEL CARMEN IPARRAGUIRRE, director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica, *remite la aprobación del informe final de prácticas preprofesionales, presentado por el administrado Riemann Euclides DAVILA ZAMORA, a fin de que se sirva disponer la emisión del acto resolutorio correspondiente*;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Consejo de Facultad

RESOLUCIÓN N° 0022-2026-CF-FDYCP-R-UNH

Huancavelica, 12 de marzo de 2026

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la UNH y la Resolución N.º 0453-2025-R-UNH de fecha 9 de junio de 2025, el señor decano, en pleno ejercicio de sus funciones, autoriza la emisión de la presente resolución, disponiendo al secretario docente efectúe la comunicación y trámite correspondiente, con cargo a dar cuenta al próximo Consejo de Facultad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el informe final de prácticas preprofesionales del egresado Riemann Euclides DAVILA ZAMORA, quien a partir del 14 de febrero de 2025 al 14 de febrero de 2026 desarrolló sus prácticas preprofesionales en la DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE HUANCVELICA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al coordinador de la Unidad Funcional de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas e interesado para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Víctor Roberto Mamani Machaca
DECANO
Facultad de Derecho y Ciencias
Políticas

Juber Amílcar Gavidia Anticona
SECRETARIO DOCENTE
Facultad de Derecho y Ciencias
Políticas

JAGA/rhm



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/4bef0d46-90fd-4cad-a556-a800a04d4f71/verificar>